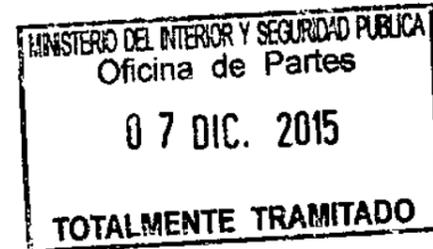


APRUEBA CONVENIO DE ANTICIPO PARTICIPACIÓN FONDO COMÚN MUNICIPAL LEY Nº20.649 CELEBRADO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO Y LAS MUNICIPALIDADES DE LLANQUIHUE, PAIHUANO Y RECOLETA.

23 NOV 2015

DECRETO EXENTO Nº3096



SANTIAGO, 18 de agosto del 2015

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 32 Nº6 de la Constitución Política de la República; en la Ley Nº18.359, que crea el cargo de Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo en el Ministerio del Interior; en el D.F.L. Nº1-18.359, de 1985, del Ministerio del Interior, que traspasa y asigna funciones a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; en el artículo 10 de la Ley Nº20.649; en el Decreto Nº41, del 2009, del Ministerio del Interior, y en la Resolución Nº1600, del 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el artículo 10 de la Ley Nº20.649 faculta al Servicio de Tesorerías para que efectúe anticipos con cargo al Fondo Común Municipal, para destinarlos al pago de la bonificación de retiro establecida en el artículo 1º de la Ley Nº20.649.
- 2.- Que, las Municipalidades de LLANQUIHUE, PAIHUANO y RECOLETA han formulado la solicitud para obtener anticipos del Fondo Común Municipal.
- 3.- Que, en consecuencia, el presente Decreto viene en aprobar el convenio celebrado al efecto entre la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y las Municipalidades de LLANQUIHUE, PAIHUANO y RECOLETA.

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO.- Apruébase el Convenio de Anticipo de Participación del Fondo Común Municipal, Ley Nº20.649, celebrado entre la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y las Municipalidades de LLANQUIHUE, PAIHUANO y RECOLETA, cuyos tenores literales son los siguientes:



BCL



ANTICIPO PARTICIPACION FONDO COMUN MUNICIPAL LEY 20.649

SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO

Y

MUNICIPALIDAD DE LLANQUIHUE

En Santiago a 19 de agosto de 2015, entre la **Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo**, R.U.T. N° 60.515.000-4, representada por su Subsecretario don Ricardo Cifuentes Lillo, R.U.T. N° 9.195.802-3 en adelante "la Subsecretaria", ambos domiciliados en el Palacio de La Moneda, y la **Municipalidad de Llanquihue**, R.U.T. N° 69.200.300-3, representada por su Alcalde don Juan Fernando Vásquez Vásquez, R.U.T. N° 9.77.482-0 en adelante "la Municipalidad", domiciliada en calle Erardo Werner n°450 de la comuna de Llanquihue, se acuerda celebrar el presente convenio en los términos establecidos por la Ley N° 20.649.

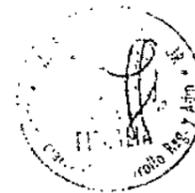
CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 10 de la Ley N° 20.649 faculta al Servicio de Tesorerías para que efectúe anticipos con cargo al Fondo Común Municipal, para destinarlos al pago de la bonificación al retiro establecida en el artículo 1° de dicha Ley.
2. La solicitud formulada por la Municipalidad con el acuerdo del Concejo Municipal, para obtener anticipos del Fondo Común Municipal y los demás antecedentes acompañados por la misma.

LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Por el presente instrumento "la Subsecretaria" y "la Municipalidad", para los efectos que se efectúe el pago de la bonificación al retiro establecida en el artículo 1° de la Ley N° 20.649, acuerdan que se anticipará a la Municipalidad la suma de \$ 15.680.247.- (quince millones seiscientos ochenta mil doscientos cuarenta y siete pesos) con cargo a la participación que a ella le corresponda en el Fondo Común Municipal.

SEGUNDO: De acuerdo a lo establecido en el artículo 10, de la Ley N° 20.649, los recursos señalados en la cláusula anterior, serán traspasados por el Servicio de Tesorerías a la Municipalidad de acuerdo a la fecha de cese de funciones de los beneficiarios, en las cuotas que se detallan en cuadro ANEXO, obligándose la Municipalidad a aplicarlos inmediatamente y en forma total al pago de la bonificación al retiro establecida en el artículo 1° de la Ley N° 20.649.



TERCERO: "La Municipalidad" devolverá el monto anticipado de acuerdo a la programación definida en cuadro ANEXO al presente convenio, el que se entiende parte integrante de este instrumento, cuyo valor cuota se reajustará conforme la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas o por el indicador de reajustabilidad que lo reemplace, entre las fechas de entrega de los recursos y la del descuento de la cuota respectiva. Para dichos efectos, el Servicio de Tesorerías descontará de los aportes que le corresponda por concepto de recaudación del impuesto territorial, de acuerdo a la programación contenida en dicho ANEXO, el que definirá asimismo, el número de cuotas, su valor nominal y fechas de reintegro de los recursos. Se deja constancia que si ellas no fueren suficientes se procederá a efectuar el descuento necesario de los montos que le corresponda percibir a la municipalidad por Fondo Común Municipal hasta completar la cuota correspondiente.

CUARTO: La no aplicación de los fondos anticipados al pago de la bonificación a que se refiere la cláusula primera, en forma inmediata y total, implicará el término de pleno derecho al presente convenio y autorizará al Servicio de Tesorerías a descontar, en la forma que éste unilateralmente determine, el saldo insoluto o la totalidad de los anticipos otorgados conforme a lo dispuesto en la Ley N° 20.649, de las remesas del impuesto territorial y si ellas no fueren suficientes, de lo que le corresponda percibir por Fondo Común Municipal, sin perjuicio de las demás responsabilidades que correspondan.

QUINTO: Los comparecientes acuerdan que "la Subsecretaria" estará facultada para supervigilar el cumplimiento del presente convenio, pudiendo verificar el pago efectivo de las bonificaciones de retiro a que se hace referencia en la cláusula primera.

SEXTO: El nombramiento de don RICARDO CIFUENTES LILLO como Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, consta en el Decreto Supremo N° 739, de fecha 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. La personería de don Juan Fernando Vásquez Vásquez, Alcalde de la Municipalidad de Llanquihue, consta en el Oficio N° 755/12, de fecha 29 de Noviembre de 2012 del Tribunal Electoral Regional Decima Región de Los Lagos; donde se proclama Alcalde Electo, según lo ordena el art. 127 de la Ley N° 18.695, en la Comuna de Llanquihue.

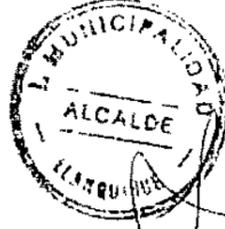
SÉPTIMO: El presente convenio se suscribe en dos ejemplares de igual tenor y validez, quedando uno en poder de cada parte.



OCTAVO: El presente convenio regirá a contar de la fecha en que se encuentren totalmente tramitados los actos administrativos que lo aprueben.



Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo

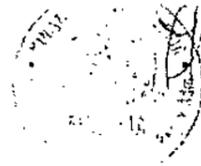


Alcalde de Llanquihue



Visación Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda

V° B°
Jefe de Gabinete SUBDERE



ANEXO CONVENIO
Ley N° 20.649

MUNICIPALIDAD DE LLANQUIHUE

DETALLE DE TRASPASOS

Cuotas	Financia	Monto \$
1	Retiros de Diciembre de 2014	7.367.118.-
2	Retiros de Febrero de 2015	8.313.129.-
	Monto total del convenio	15.680.247.-

CALENDARIO DE DESCUENTOS DEL FONDO COMÚN MUNICIPAL

N° CUOTA	MES DE DESCUENTO	MONTO NOMINAL CUOTA (\$)
1	Enero de 2016	326.671
2	Febrero de 2016	326.671
3	Marzo de 2016	326.671
4	Abril de 2016	326.671
5	Mayo de 2016	326.671
6	Junio de 2016	326.671
7	Julio de 2016	326.671
8	Agosto de 2016	326.671
9	Septiembre de 2016	326.671
10	Octubre de 2016	326.672
11	Noviembre de 2016	326.672
12	Diciembre de 2016	326.672
13	Enero de 2017	326.672
14	Febrero de 2017	326.672
15	Marzo de 2017	326.672
16	Abril de 2017	326.672
17	Mayo de 2017	326.672
18	Junio de 2017	326.672
19	Julio de 2017	326.672
20	Agosto de 2017	326.672
21	Septiembre de 2017	326.672
22	Octubre de 2017	326.672
23	Noviembre de 2017	326.672
24	Diciembre de 2017	326.672
25	Enero de 2018	326.672
26	Febrero de 2018	326.672
27	Marzo de 2018	326.672
28	Abril de 2018	326.672
29	Mayo de 2018	326.672



30	Junio de 2018	326.672
31	Julio de 2018	326.672
32	Agosto de 2018	326.672
33	Septiembre de 2018	326.672
34	Octubre de 2018	326.672
35	Noviembre de 2018	326.672
36	Diciembre de 2018	326.672
37	Enero de 2019	326.672
38	Febrero de 2019	326.672
39	Marzo de 2019	326.672
40	Abril de 2019	326.672
41	Mayo de 2019	326.672
42	Junio de 2019	326.672
43	Julio de 2019	326.672
44	Agosto de 2019	326.672
45	Septiembre de 2019	326.672
46	Octubre de 2019	326.672
47	Noviembre de 2019	326.672
48	Diciembre de 2019	326.672
Monto total del convenio		15.680.247.-

Notas:

(1) Los valores de cada cuota serán descontados de los pagos efectuados por concepto de FCM y/o impuesto territorial cuando corresponda.



SUBSECRETARIO DE DESARROLLO
REGIONAL Y ADMINISTRATIVO



ALCALDE MUNICIPALIDAD DE
LLANQUIHUE



FISCALIA



MINISTERIO DEL INTERIOR
Subsecretaría de Desarrollo Reg. y Adm.
FISCALIA

ANTICIPO PARTICIPACION FONDO COMUN MUNICIPAL LEY 20.649
SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO

Y

MUNICIPALIDAD DE PAIHUANO

En Santiago a 10 de agosto de 2015, entre la **Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo**, R.U.T. N° 60.515.000-4, representada por su Subsecretario don Ricardo Cifuentes Lillo, R.U.T. N° 9.195.802-3 en adelante "la Subsecretaría", ambos domiciliados en el Palacio de La Moneda, y la **Municipalidad de Paihuano**, R.U.T. N° 69.040.600-4, representada por su Alcalde don Lorenzo Roberto Torres Medina, R.U.T. N° 6.272.927-9 en adelante "la Municipalidad", domiciliada en Balmaceda s/n, comuna de Paihuano, se acuerda celebrar el presente convenio en los términos establecidos por la Ley N° 20.649.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 10 de la Ley N° 20.649 faculta al Servicio de Tesorerías para que efectúe anticipos con cargo al Fondo Común Municipal, para destinarlos al pago de la bonificación al retiro establecida en el artículo 1° de dicha Ley.
2. La solicitud formulada por la Municipalidad con el acuerdo del Concejo Municipal, para obtener anticipos del Fondo Común Municipal y los demás antecedentes acompañados por la misma.

LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Por el presente instrumento "la Subsecretaría" y "la Municipalidad", para los efectos que se efectúe el pago de la bonificación al retiro establecida en el artículo 1° de la Ley N° 20.649, acuerdan que se anticipará a la Municipalidad la suma de \$12.024.980.- (doce millones veinticuatro mil novecientos ochenta pesos) con cargo a la participación que a ella le corresponda en el Fondo Común Municipal.

SEGUNDO: De acuerdo a lo establecido en el artículo 10, de la Ley N° 20.649, los recursos señalados en la cláusula anterior, serán traspasados por el Servicio de Tesorerías a la Municipalidad de acuerdo a la fecha de cese de funciones de los beneficiarios, en las cuotas que se detallan en cuadro ANEXO, obligándose la Municipalidad a aplicarlos inmediatamente y en forma total al pago de la bonificación al retiro establecida en el artículo 1° de la Ley N° 20.649.



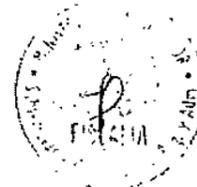
TERCERO: "La Municipalidad" devolverá el monto anticipado de acuerdo a la programación definida en cuadro ANEXO al presente convenio, el que se entiende parte integrante de este instrumento, cuyo valor cuota se reajustará conforme la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas o por el indicador de reajustabilidad que lo reemplace, entre las fechas de entrega de los recursos y la del descuento de la cuota respectiva. Para dichos efectos, el Servicio de Tesorerías descontará de los aportes que le corresponda por concepto de recaudación del impuesto territorial, de acuerdo a la programación contenida en dicho ANEXO, el que definirá asimismo, el número de cuotas, su valor nominal y fechas de reintegro de los recursos. Se deja constancia que si ellas no fueren suficientes se procederá a efectuar el descuento necesario de los montos que le corresponda percibir a la municipalidad por Fondo Común Municipal hasta completar la cuota correspondiente.

CUARTO: La no aplicación de los fondos anticipados al pago de la bonificación a que se refiere la cláusula primera, en forma inmediata y total, implicará el término de pleno derecho al presente convenio y autorizará al Servicio de Tesorerías a descontar, en la forma que éste unilateralmente determine, el saldo insoluto o la totalidad de los anticipos otorgados conforme a lo dispuesto en la Ley N° 20.649, de las remesas del impuesto territorial y si ellas no fueren suficientes, de lo que le corresponda percibir por Fondo Común Municipal, sin perjuicio de las demás responsabilidades que correspondan.

QUINTO: Los comparecientes acuerdan que "la Subsecretaría" estará facultada para supervigilar el cumplimiento del presente convenio, pudiendo verificar el pago efectivo de las bonificaciones de retiro a que se hace referencia en la cláusula primera.

SEXTO: El nombramiento de don RICARDO CIFUENTES LILLO como Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, consta en el Decreto Supremo N° 739, de fecha 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. La personería de don Lorenzo Torres Medina, Alcalde de la Municipalidad de Paihuano, consta del decreto Alcaldicio N° 21/12, de fecha 07 de diciembre de 2012.-

SÉPTIMO: El presente convenio se suscribe en dos ejemplares de igual tenor y validez, quedando uno en poder de cada parte.



OCTAVO: El presente convenio regirá a contar de la fecha en que se encuentren totalmente tramitados los actos administrativos que lo aprueben.



RICARDO CIFUENTES LILLO
Subsecretario de Desarrollo
Regional y Administrativo



LORENZO TORRES MEDINA
Alcalde de Paihuano



Visación Dirección de Presupuestos
del Ministerio de Hacienda



V° B°
Jefe de Gabinete SUBDERE



**ANEXO CONVENIO
Ley N° 20.649**

MUNICIPALIDAD DE PAIHUANO

DETALLE DE TRASPASOS

Cuotas	Financia	Monto \$
1	Retiros de marzo 2015	12.024.980.-
	Monto total del convenio	12.024.980.-

CALENDARIO DE DESCUENTOS DEL FONDO COMÚN MUNICIPAL

N° CUOTA	MES DE DESCUENTO	MONTO NOMINAL CUOTA (\$)
1	Mayo de 2016	250.525
2	Junio de 2016	250.525
3	Julio de 2016	250.525
4	Agosto de 2016	250.525
5	Septiembre de 2016	250.520
6	Octubre de 2016	250.520
7	Noviembre de 2016	250.520
8	Diciembre de 2016	250.520
9	Enero de 2017	250.520
10	Febrero de 2017	250.520
11	Marzo de 2017	250.520
12	Abril de 2017	250.520
13	Mayo de 2017	250.520
14	Junio de 2017	250.520
15	Julio de 2017	250.520
16	Agosto de 2017	250.520
17	Septiembre de 2017	250.520
18	Octubre de 2017	250.520
19	Noviembre de 2017	250.520
20	Diciembre de 2017	250.520
21	Enero de 2018	250.520
22	Febrero de 2018	250.520
23	Marzo de 2018	250.520
24	Abril de 2018	250.520
25	Mayo de 2018	250.520
26	Junio de 2018	250.520
27	Julio de 2018	250.520
28	Agosto de 2018	250.520
29	Septiembre de 2018	250.520
30	Octubre de 2018	250.520



N° CUOTA	Noviembre de 2018	MONTO NOMINAL CUOTA (\$)
31	Diciembre de 2018	250.520
32	Enero de 2019	250.520
33	Febrero de 2019	250.520
34	Marzo de 2019	250.520
35	Abril de 2019	250.520
36	Mayo de 2019	250.520
37	Junio de 2019	250.520
38	Julio de 2019	250.520
39	Agosto de 2019	250.520
40	Septiembre de 2019	250.520
41	Octubre de 2019	250.520
42	Noviembre de 2019	250.520
43	Diciembre de 2019	250.520
44	Enero de 2020	250.520
45	Febrero de 2020	250.520
46	Marzo de 2020	250.520
47	Abril de 2020	250.520
48	Mayo de 2020	250.520
Monto total del convenio		12.024.980

Notas:

(1) Los valores de cada cuota serán descontados de los pagos efectuados por concepto de FCM y/o impuesto territorial cuando corresponda



SUBSECRETARIO DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO



ALCALDE MUNICIPALIDAD DE PAIHUANO

5



ANTICIPO PARTICIPACION FONDO COMUN MUNICIPAL LEY 20.649

SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO

Y

MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

En Santiago a 26 de Agosto de 2015, entre la **Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo**, R.U.T. N° 60.515.000-4, representada por su Subsecretario don Ricardo Cifuentes Lillo, R.U.T. N° 9.195.802-3 en adelante "la Subsecretaría", ambos domiciliados en el Palacio de La Moneda, y la **Municipalidad de Recoleta**, R.U.T. N° 69.254.800-0, representada por su Alcalde don Daniel Jadue Jadue, R.U.T. N° 9.400.544-2 en adelante "la Municipalidad", domiciliada en Avenida Recoleta N° 2774, comuna de Recoleta, se acuerda celebrar el presente convenio en los términos establecidos por la Ley N° 20.649.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 10 de la Ley N° 20.649 faculta al Servicio de Tesorerías para que efectúe anticipos con cargo al Fondo Común Municipal, para destinarlos al pago de la bonificación al retiro establecida en el artículo 1° de dicha Ley.
2. La solicitud formulada por la Municipalidad con el acuerdo del Concejo Municipal, para obtener anticipos del Fondo Común Municipal y los demás antecedentes acompañados por la misma.

LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Por el presente instrumento "la Subsecretaría" y "la Municipalidad", para los efectos que se efectúe el pago de la bonificación al retiro establecida en el artículo 1° de la Ley N° 20.649, acuerdan que se anticipará a la Municipalidad la suma de \$42.639.234.- (cuarenta y dos millones seiscientos treinta y nueve mil doscientos treinta y cuatro pesos) con cargo a la participación que a ella le corresponda en el Fondo Común Municipal.

SEGUNDO: De acuerdo a lo establecido en el artículo 10, de la Ley N° 20.649, los recursos señalados en la cláusula anterior, serán traspasados por el Servicio de Tesorerías a la Municipalidad de acuerdo a la fecha de cese de funciones de los beneficiarios, en las cuotas que se detallan en cuadro ANEXO, obligándose la Municipalidad a aplicarlos inmediatamente y en forma total al pago de la bonificación al retiro establecida en el artículo 1° de la Ley N° 20.649.

TERCERO: "La Municipalidad" devolverá el monto anticipado de acuerdo a la programación definida en cuadro ANEXO al presente convenio, el que se entiende parte integrante de este instrumento, cuyo valor cuota se reajustará conforme la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas o por el indicador de reajustabilidad que lo reemplace, entre las fechas de entrega de los recursos y la del descuento de la cuota respectiva. Para dichos efectos, el Servicio de Tesorerías descontará de los



aportés que le corresponda por concepto de recaudación del impuesto territorial, de acuerdo a la programación contenida en dicho ANEXO, el que definirá asimismo, el número de cuotas, su valor nominal y fechas de reintegro de los recursos. Se deja constancia que si ellas no fueren suficientes se procederá a efectuar el descuento necesario de los montos que le corresponda percibir a la municipalidad por Fondo Común Municipal hasta completar la cuota correspondiente.

CUARTO: La no aplicación de los fondos anticipados al pago de la bonificación a que se refiere la cláusula primera, en forma inmediata y total, implicará el término de pleno derecho al presente convenio y autorizará al Servicio de Tesorerías a descontar, en la forma que éste unilateralmente determine, el saldo insoluto o la totalidad de los anticipos otorgados conforme a lo dispuesto en la Ley N° 20.649, de las remesas del impuesto territorial y si ellas no fueren suficientes, de lo que le corresponda percibir por Fondo Común Municipal, sin perjuicio de las demás responsabilidades que correspondan.

QUINTO: Los comparecientes acuerdan que "la Subsecretaria" estará facultada para supervigilar el cumplimiento del presente convenio, pudiendo verificar el pago efectivo de las bonificaciones de retiro a que se hace referencia en la cláusula primera.

SEXTO: El nombramiento de don RICARDO CIFUENTES LILLO como Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, consta en el Decreto Supremo N° 739, de fecha 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. La personería de don Daniel Jadue Jadue, Alcalde de la Municipalidad de Recoleta, consta del decreto Alcaldicio N° 4850, de fecha 06 de diciembre de 2012.

SÉPTIMO: El presente convenio se suscribe en dos ejemplares de igual tenor y validez, quedando uno en poder de cada parte.

OCTAVO: El presente convenio regirá a contar de la fecha en que se encuentren totalmente tramitados los actos administrativos que lo aprueben.


Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo


Alcalde de Recoleta


EL/ES


DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA

V. B°
Jefe de Gabinete SUBDERE


FISCALIA


Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo

**ANEXO CONVENIO
Ley N° 20.649**

MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

DETALLE DE TRASPASOS

Cuotas	Financia	Monto \$
1	Retiros de octubre 2014	8.057.676.-
2	Retiros de marzo 2015	34.581.558.-
	Monto total del convenio	42.639.234.-

CALENDARIO DE DESCUENTOS DEL FONDO COMÚN MUNICIPAL

N° CUOTA	MES DE DESCUENTO	MONTO NOMINAL CUOTA (\$)
1	Mayo de 2016	2.664.952
2	Julio de 2016	2.664.952
3	Octubre de 2016	2.664.952
4	Diciembre de 2016	2.664.952
5	Mayo de 2017	2.664.952
6	Julio de 2017	2.664.952
7	Octubre de 2017	2.664.952
8	Diciembre de 2017	2.664.952
9	Mayo de 2018	2.664.952
10	Julio de 2018	2.664.952
11	Octubre de 2018	2.664.952
12	Diciembre de 2018	2.664.952
13	Mayo de 2019	2.664.952
14	Julio de 2019	2.664.952
15	Octubre de 2019	2.664.953
16	Diciembre de 2019	2.664.953
	Monto total del convenio	42.639.234

Notas:

(1) Los valores de cada cuota serán descontados de los pagos efectuados por concepto de FCM y/o impuesto territorial cuando corresponda



SUBSECRETARIO DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO



ALCALDE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA



3

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA



**MORGE BURGOS VARELA
MINISTRO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Municipalidades de Llanquihue, Paihuano y Recoleta
- 2.- Oficina de Partes - División de Municipalidades - SUBDERE
- 3.- Oficina de Partes - Ministerio del Interior y Seguridad Pública



MINUTA CONVENIO POR ANTICIPO DEL FONDO COMUN MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE LLANQUIHUE

1. La ley N° 20.649 otorga a los funcionarios municipales una bonificación por retiro voluntario y una bonificación adicional.
2. Esa disposición legal, en su artículo 10°, determina que la bonificación por retiro voluntario, que puede alcanzar a 11 meses de remuneraciones, es de cargo municipal.
3. Asimismo, ese artículo faculta al Servicio de Tesorerías para efectuar anticipos del Fondo Común Municipal para destinarlos al pago de la recién señalada bonificación de retiro.
4. Además, establece que la municipalidad interesada en obtener ese anticipo deberá suscribir un convenio con esta Subsecretaría.
5. En ese contexto la Municipalidad de Llanquihue solicitó, mediante oficio, la suma de \$15.680.247- para financiar el pago de la bonificación de retiro de 02 funcionarios, la que se restituirá en 48 cuotas.
6. El concejo Municipal aprobó por unanimidad la suscripción del convenio el día 03 de Noviembre de 2014, según copia de certificado adjunto. Dado que el plazo excede el periodo alcaldicio.

03/11/2015

CSR

ANTICIPO PARTICIPACION FONDO COMUN MUNICIPAL LEY 20.649
SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO

Y

MUNICIPALIDAD DE LLANQUIHUE

En Santiago a 19 de agosto de 2015, entre la **Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo**, R.U.T. N° 60.515.000-4, representada por su Subsecretario don Ricardo Cifuentes Lillo, R.U.T. N° 9.195.802-3 en adelante "la Subsecretaría", ambos domiciliados en el Palacio de La Moneda, y la **I. Municipalidad de Llanquihue**, R.U.T. N° 69.200.300-3, representada por su Alcalde don Juan Fernando Vásquez Vásquez, R.U.T. N°9.77.482-0 en adelante "la Municipalidad", domiciliada en calle Erardo Werner n°450 de la comuna de Llanquihue, se acuerda celebrar el presente convenio en los términos establecidos por la Ley N° 20.649.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 10 de la Ley N° 20.649 faculta al Servicio de Tesorerías para que efectúe anticipos con cargo al Fondo Común Municipal, para destinarlos al pago de la bonificación al retiro establecida en el artículo 1° de dicha Ley.
2. La solicitud formulada por la Municipalidad con el acuerdo del Concejo Municipal, para obtener anticipos del Fondo Común Municipal y los demás antecedentes acompañados por la misma.

LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Por el presente instrumento "la Subsecretaría" y "la Municipalidad", para los efectos que se efectúe el pago de la bonificación al retiro establecida en el artículo 1° de la Ley N° 20.649, acuerdan que se anticipará a la Municipalidad la suma de \$ 15.680.247.- (quince millones seiscientos ochenta mil doscientos cuarenta y siete pesos) con cargo a la participación que a ella le corresponda en el Fondo Común Municipal.

SEGUNDO: De acuerdo a lo establecido en el artículo 10, de la Ley N° 20.649, los recursos señalados en la cláusula anterior, serán traspasados por el Servicio de Tesorerías a la Municipalidad de acuerdo a la fecha de cese de funciones de los beneficiarios, en las cuotas que se detallan en cuadro ANEXO, obligándose la Municipalidad a aplicarlos inmediatamente y en forma total al pago de la bonificación al retiro establecida en el artículo 1° de la Ley N° 20.649.



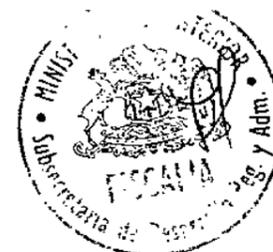
TERCERO: "La Municipalidad" devolverá el monto anticipado de acuerdo a la programación definida en cuadro ANEXO al presente convenio, el que se entiende parte integrante de este instrumento, cuyo valor cuota se reajustará conforme la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas o por el indicador de reajustabilidad que lo reemplace, entre las fechas de entrega de los recursos y la del descuento de la cuota respectiva. Para dichos efectos, el Servicio de Tesorerías descontará de los aportes que le corresponda por concepto de recaudación del impuesto territorial, de acuerdo a la programación contenida en dicho ANEXO, el que definirá asimismo, el número de cuotas, su valor nominal y fechas de reintegro de los recursos. Se deja constancia que si ellas no fueren suficientes se procederá a efectuar el descuento necesario de los montos que le corresponda percibir a la municipalidad por Fondo Común Municipal hasta completar la cuota correspondiente.

CUARTO: La no aplicación de los fondos anticipados al pago de la bonificación a que se refiere la cláusula primera, en forma inmediata y total, implicará el término de pleno derecho al presente convenio y autorizará al Servicio de Tesorerías a descontar, en la forma que éste unilateralmente determine, el saldo insoluto o la totalidad de los anticipos otorgados conforme a lo dispuesto en la Ley N° 20.649, de las remesas del impuesto territorial y si ellas no fueren suficientes, de lo que le corresponda percibir por Fondo Común Municipal, sin perjuicio de las demás responsabilidades que correspondan.

QUINTO: Los comparecientes acuerdan que "la Subsecretaría" estará facultada para supervigilar el cumplimiento del presente convenio, pudiendo verificar el pago efectivo de las bonificaciones de retiro a que se hace referencia en la cláusula primera.

SEXTO: El nombramiento de don **RICARDO CIFUENTES LILLO** como Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, consta en el Decreto Supremo N° 739, de fecha 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. La personería de don **Juan Fernando Vásquez Vásquez**, Alcalde de la Municipalidad de Llanquihue, consta en el Oficio N° 755/12, de fecha 29 de Noviembre de 2012 del Tribunal Electoral Regional Decima Región de Los Lagos; donde se proclama Alcalde Electo, según lo ordena el art. 127 de la Ley N° 18.695, en la Comuna de Llanquihue.

SÉPTIMO: El presente convenio se suscribe en dos ejemplares de igual tenor y validez, quedando uno en poder de cada parte.



OCTAVO: El presente convenio regirá a contar de la fecha en que se encuentren totalmente tramitados los actos administrativos que lo aprueben.



Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo

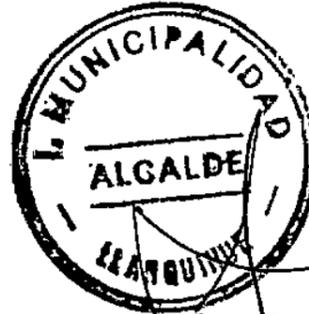


Visación Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda



V. B.

Jefe de Gabinete SUBDERE



Alcalde de Llanquihue



**ANEXO CONVENIO
Ley Nº 20.649**

MUNICIPALIDAD DE LLANQUIHUE

DETALLE DE TRASPASOS

Cuotas	Financia	Monto \$
1	Retiros de Diciembre de 2014	7.367.118.-
2	Retiros de Febrero de 2015	8.313.129.-
	Monto total del convenio	15.680.247.-

CALENDARIO DE DESCUENTOS DEL FONDO COMÚN MUNICIPAL

Nº CUOTA	MES DE DESCUENTO	MONTO NOMINAL CUOTA (\$)
1	Enero de 2016	326.671
2	Febrero de 2016	326.671
3	Marzo de 2016	326.671
4	Abril de 2016	326.671
5	Mayo de 2016	326.671
6	Junio de 2016	326.671
7	Julio de 2016	326.671
8	Agosto de 2016	326.671
9	Septiembre de 2016	326.671
10	Octubre de 2016	326.672
11	Noviembre de 2016	326.672
12	Diciembre de 2016	326.672
13	Enero de 2017	326.672
14	Febrero de 2017	326.672
15	Marzo de 2017	326.672
16	Abril de 2017	326.672
17	Mayo de 2017	326.672
18	Junio de 2017	326.672
19	Julio de 2017	326.672
20	Agosto de 2017	326.672
21	Septiembre de 2017	326.672
22	Octubre de 2017	326.672
23	Noviembre de 2017	326.672
24	Diciembre de 2017	326.672
25	Enero de 2018	326.672
26	Febrero de 2018	326.672
27	Marzo de 2018	326.672
28	Abril de 2018	326.672
29	Mayo de 2018	326.672



30	Junio de 2018	326.672
31	Julio de 2018	326.672
32	Agosto de 2018	326.672
33	Septiembre de 2018	326.672
34	Octubre de 2018	326.672
35	Noviembre de 2018	326.672
36	Diciembre de 2018	326.672
37	Enero de 2019	326.672
38	Febrero de 2019	326.672
39	Marzo de 2019	326.672
40	Abril de 2019	326.672
41	Mayo de 2019	326.672
42	Junio de 2019	326.672
43	Julio de 2019	326.672
44	Agosto de 2019	326.672
45	Septiembre de 2019	326.672
46	Octubre de 2019	326.672
47	Noviembre de 2019	326.672
48	Diciembre de 2019	326.672
Monto total del convenio		15.680.247.-

Notas:

(1) Los valores de cada cuota serán descontados de los pagos efectuados por concepto de FCM y/o impuesto territorial cuando corresponda.



SUBSECRETARIO DE DESARROLLO
REGIONAL Y ADMINISTRATIVO



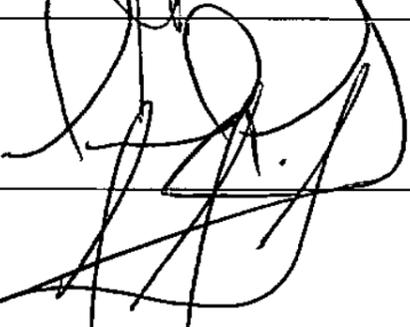
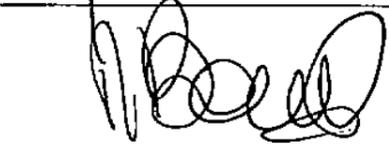
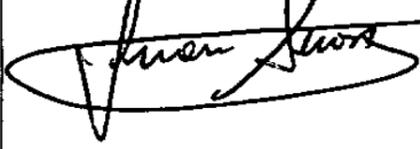
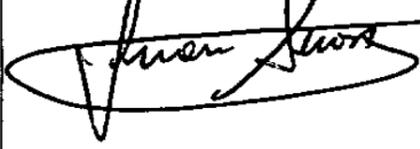
ALCALDE MUNICIPALIDAD DE
LLANQUIHUE





ACUERDO DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LLANQUIHUE

**CONVENIO
ANTICIPO PARTICIPACION FONDO COMUN MUNICIPAL LEY N° 20.649
SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO
Y MUNICIPALIDAD DE LLANQUIHUE**

NOMBRE	RUT	FIRMA
Andrea Tarzijan Kauak	13.821.281-5	
Fernando Acuña Ide	13.117.353-9	
Víctor Angulo Muñoz	10.351.214-K	
Richard Barría Triviño	12.714.086-3	
Antonio Caileo Nauto	8.072.572-8	
Juan Carlos Serón Altamirano	10.558.473-3	

LLANQUIHUE, 17 DE AGOSTO DE 2015.-

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE LLANQUIHUE
CONCEJO MUNICIPAL

CERTIFICADO DE ACUERDO DEL H. CONCEJO MUNICIPAL DE LLANQUIHUE
SESION ORDINARIA Nº 43 CELEBRADA EL 03.11.2014

El Secretario Municipal que suscribe certifica y da fe, que en sesión ordinaria Nº 43, del H. Concejo Municipal de Llanquihue, celebrada el día lunes 03 de noviembre del año 2014, por unanimidad de los concejales se logró el siguiente acuerdo:

ACUERDO Nº 01/43/14

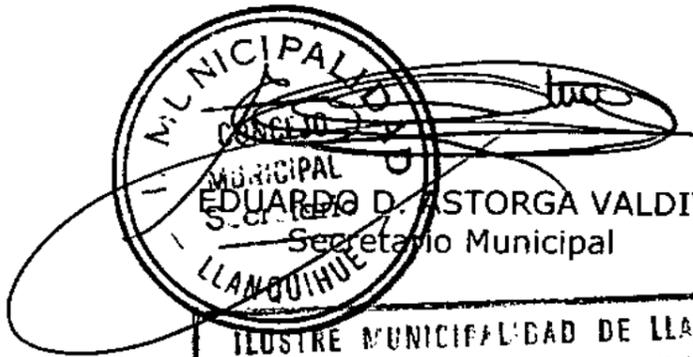
El Concejo Municipal de Llanquihue, aprueba por unanimidad la solicitud de la Unidad de Personal, ORD: Nº 039/2014, de 30.10.2014, respecto a solicitar **anticipo del Fondo Común Municipal a la SUBDERE, por la suma de \$15.680.247** conforme al Art. 10 de la Ley Nº 20.649 por Retiro Voluntario.

Que se asignarán a los funcionarios **Sr. Rubén Peña Ancar**, RUT 6.233.335-9, funcionario de planta grado 16 EMS, Escalafón Auxiliar, quien cesará en sus funciones el 31.12.2014 y **Sr. José Juvenal Andrade Gallardo**, RUT 6.270.671-6, funcionario de planta grado 16 de la EMS. Escalafón Auxiliar, quien cesará en sus funciones el 28.02.2015.

Mediante Resolución Ex Nº 6.254, de 02.06.2014, y Resolución Ex. Nº 7.938, 12.06.2013, respectivamente salieron favorecidos para acogerse a **Ley Nº 20.649.-**

Lo que certifico, para todos efectos legales y administrativos de la Unidad de Control Interno Municipal y Departamento de Administración y Finanzas Municipal, como para cualquier motivo que se estime pertinente.

En Llanquihue, a cuatro de Noviembre del año 2014.


MUNICIPALIDAD DE LLANQUIHUE
CONCEJO MUNICIPAL
EDUARDO D. ASTORGA VALDIVIA
Secretario Municipal

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LLANQUIHUE
CONCEJO MUNICIPAL

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE LLANQUIHUE
CONCEJO MUNICIPAL

CERTIFICADO DE ACUERDO DEL H. CONCEJO MUNICIPAL DE LLANQUIHUE
SESION ORDINARIA Nº 40 CELEBRADA EL 17 DE AGOSTO DE 2015

El Secretario Municipal que suscribe certifica y da fe, que en sesión ordinaria Nº 40, del H. Concejo Municipal de Llanquihue, celebrada el día lunes 17 de Agosto del año 2015, por unanimidad de los concejales se logró el siguiente acuerdo:

ACUERDO Nº 01.35.15

El Concejo Municipal de Llanquihue, por votación unánime aprueba:

- 1.- Ratificar el Acuerdo Nº 01/43/14, de 03.11.2014, del Concejo Municipal de Llanquihue, que aprueba por unanimidad solicitar anticipo del Fondo Común Municipal a SUBDERE, por la suma de \$15.680.247, conforme al Art. 10 de la Ley Nº 20.649, causada por "Retiro Voluntario", de los funcionarios municipales señores **Rubén Peña Ancar** RUT 6.233.335-9 y **José Juvenal Andrade Gallardo**, RUT 6.270.671-6, ambos grado 16 EMS, escalafón Auxiliar, quienes se acogieron a la Ley Nº 20.649 en su oportunidad, y que mediante Resolución Ex. Nº 6.254, de 02.06.14 y Resolución Ex. Nº 7.93, de 16.06.2013 respectivamente ambas de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, salieron favorecidos para acogerse a la ley de retiro voluntario.
- 2.- Autorizar al alcalde de la comuna de Llanquihue don Juan Fernando Vásquez Vásquez RUT 9.779.482-0, domiciliado en calle Erardo Werner Nº 450 Llanquihue, para suscribir el Convenio "**Anticipo Participación Fondo Comuna Municipal Ley 20.649 entre Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y Municipalidad de Llanquihue**" para los efectos considerados en el numeral Nº 1.-

Lo que certifico, para todos efectos legales y administrativos de la Secretaría Comunal de Planificación de la Unidad de Control Interno Municipal y del Departamento de Administración y Finanzas Municipal, como para cualquier motivo que se estime pertinente.

En Llanquihue, a dieciocho de Agosto del año 2015.


S. EDUARDO D. ASTORGA VALDIVIA
Secretario Municipal
Secretario Concejo Municipal

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LLANQUIHUE
CONCEJO MUNICIPAL

MINUTA CONVENIO POR ANTICIPO DEL FONDO COMUN MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE PAIHUANO

1. La ley N° 20.649 otorga a los funcionarios municipales una bonificación por retiro voluntario y una bonificación adicional.
2. Esa disposición legal, en su artículo 10°, determina que la bonificación por retiro voluntario, que puede alcanzar a 11 meses de remuneraciones, es de cargo municipal.
3. Asimismo, ese artículo faculta al Servicio de Tesorerías para efectuar anticipos del Fondo Común Municipal para destinarlos al pago de la recién señalada bonificación de retiro.
4. Además, establece que la municipalidad interesada en obtener ese anticipo deberá suscribir un convenio con esta Subsecretaría.
5. En ese contexto la Municipalidad de Paihuano solicitó, mediante oficio, la suma de \$12.024.980- para financiar el pago de la bonificación de retiro de 01 funcionario, la que se restituirá en 48 cuotas.
6. El concejo Municipal aprobó por unanimidad la suscripción del convenio, según copia de acuerdo N° 037/2015. Dado que el monto del convenio excede las 500 UTM.

03/11/2015

CSR

ANTICIPO PARTICIPACION FONDO COMUN MUNICIPAL LEY 20.649

SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO

Y

MUNICIPALIDAD DE PAIHUANO

En Santiago a 10 de agosto de 2015, entre la **Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo**, R.U.T. N° 60.515.000-4, representada por su Subsecretario don Ricardo Cifuentes Lillo, R.U.T. N° 9.195.802-3 en adelante "la Subsecretaría", ambos domiciliados en el Palacio de La Moneda, y la **I. Municipalidad de Paihuano**, R.U.T. N° 69.040.600-4, representada por su Alcalde don Lorenzo Roberto Torres Medina, R.U.T. N° 6.272.927-9 en adelante "la Municipalidad", domiciliada en Balmaceda s/n, comuna de Paihuano, se acuerda celebrar el presente convenio en los términos establecidos por la Ley N° 20.649.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 10 de la Ley N° 20.649 faculta al Servicio de Tesorerías para que efectúe anticipos con cargo al Fondo Común Municipal, para destinarlos al pago de la bonificación al retiro establecida en el artículo 1° de dicha Ley.
2. La solicitud formulada por la Municipalidad con el acuerdo del Concejo Municipal, para obtener anticipos del Fondo Común Municipal y los demás antecedentes acompañados por la misma.

LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Por el presente instrumento "la Subsecretaría" y "la Municipalidad", para los efectos que se efectúe el pago de la bonificación al retiro establecida en el artículo 1° de la Ley N° 20.649, acuerdan que se anticipará a la Municipalidad la suma de \$12.024.980.- (doce millones veinticuatro mil novecientos ochenta pesos) con cargo a la participación que a ella le corresponda en el Fondo Común Municipal.

SEGUNDO: De acuerdo a lo establecido en el artículo 10, de la Ley N° 20.649, los recursos señalados en la cláusula anterior, serán traspasados por el Servicio de Tesorerías a la Municipalidad de acuerdo a la fecha de cese de funciones de los beneficiarios, en las cuotas que se detallan en cuadro ANEXO, obligándose la Municipalidad a aplicarlos inmediatamente y en forma total al pago de la bonificación al retiro establecida en el artículo 1° de la Ley N° 20.649.



TERCERO: "La Municipalidad" devolverá el monto anticipado de acuerdo a la programación definida en cuadro ANEXO al presente convenio, el que se entiende parte integrante de este instrumento, cuyo valor cuota se reajustará conforme la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas o por el indicador de reajustabilidad que lo reemplace, entre las fechas de entrega de los recursos y la del descuento de la cuota respectiva. Para dichos efectos, el Servicio de Tesorerías descontará de los aportes que le corresponda por concepto de recaudación del impuesto territorial, de acuerdo a la programación contenida en dicho ANEXO, el que definirá asimismo, el número de cuotas, su valor nominal y fechas de reintegro de los recursos. Se deja constancia que si ellas no fueren suficientes se procederá a efectuar el descuento necesario de los montos que le corresponda percibir a la municipalidad por Fondo Común Municipal hasta completar la cuota correspondiente.

CUARTO: La no aplicación de los fondos anticipados al pago de la bonificación a que se refiere la cláusula primera, en forma inmediata y total, implicará el término de pleno derecho al presente convenio y autorizará al Servicio de Tesorerías a descontar, en la forma que éste unilateralmente determine, el saldo insoluto o la totalidad de los anticipos otorgados conforme a lo dispuesto en la Ley N° 20.649, de las remesas del impuesto territorial y si ellas no fueren suficientes, de lo que le corresponda percibir por Fondo Común Municipal, sin perjuicio de las demás responsabilidades que correspondan.

QUINTO: Los comparecientes acuerdan que "la Subsecretaría" estará facultada para supervigilar el cumplimiento del presente convenio, pudiendo verificar el pago efectivo de las bonificaciones de retiro a que se hace referencia en la cláusula primera.

SEXTO: El nombramiento de don **RICARDO CIFUENTES LILLO** como Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, consta en el Decreto Supremo N° 739, de fecha 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. La personería de don Lorenzo Torres Medina, Alcalde de la Municipalidad de Paihuano, consta del decreto Alcaldicio N° 21/12, de fecha 07 de diciembre de 2012.-

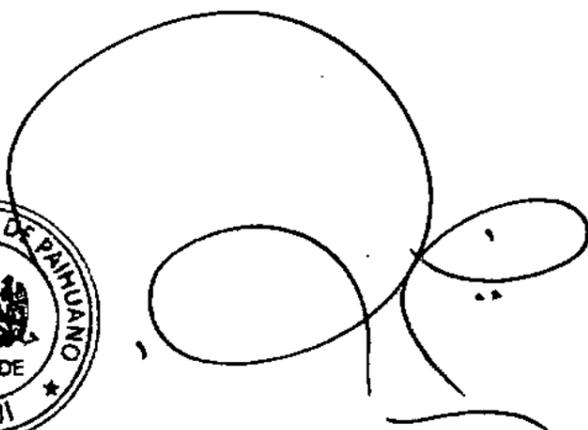
SÉPTIMO: El presente convenio se suscribe en dos ejemplares de igual tenor y validez, quedando uno en poder de cada parte.



OCTAVO: El presente convenio regirá a contar de la fecha en que se encuentren totalmente tramitados los actos administrativos que lo aprueben.



RICARDO CIFUENTES LILLO
Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo



LORENZO TORRES MEDINA
Alcalde de Paihuano



Visación Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda



V.º B.º
Jefe de Gabinete SUBDERÉ



MINISTERIO DEL INTERIOR
Subsecretaría de FISCALIA

**ANEXO CONVENIO
Ley N° 20.649**

MUNICIPALIDAD DE PAIHUANO

DETALLE DE TRASPASOS

Cuotas	Financia	Monto \$
1	Retiros de marzo 2015	12.024.980.-
	Monto total del convenio	12.024.980.-

CALENDARIO DE DESCUENTOS DEL FONDO COMÚN MUNICIPAL

N° CUOTA	MES DE DESCUENTO	MONTO NOMINAL CUOTA (\$)
1	Mayo de 2016	250.525
2	Junio de 2016	250.525
3	Julio de 2016	250.525
4	Agosto de 2016	250.525
5	Septiembre de 2016	250.520
6	Octubre de 2016	250.520
7	Noviembre de 2016	250.520
8	Diciembre de 2016	250.520
9	Enero de 2017	250.520
10	Febrero de 2017	250.520
11	Marzo de 2017	250.520
12	Abril de 2017	250.520
13	Mayo de 2017	250.520
14	Junio de 2017	250.520
15	Julio de 2017	250.520
16	Agosto de 2017	250.520
17	Septiembre de 2017	250.520
18	Octubre de 2017	250.520
19	Noviembre de 2017	250.520
20	Diciembre de 2017	250.520
21	Enero de 2018	250.520
22	Febrero de 2018	250.520
23	Marzo de 2018	250.520
24	Abril de 2018	250.520
25	Mayo de 2018	250.520
26	Junio de 2018	250.520
27	Julio de 2018	250.520
28	Agosto de 2018	250.520
29	Septiembre de 2018	250.520
30	Octubre de 2018	250.520



N° CUOTA	Noviembre de 2018	MONTO NOMINAL CUOTA (\$)
31	Diciembre de 2018	250.520
32	Enero de 2019	250.520
33	Febrero de 2019	250.520
34	Marzo de 2019	250.520
35	Abril de 2019	250.520
36	Mayo de 2019	250.520
37	Junio de 2019	250.520
38	Julio de 2019	250.520
39	Agosto de 2019	250.520
40	Septiembre de 2019	250.520
41	Octubre de 2019	250.520
42	Noviembre de 2019	250.520
43	Diciembre de 2019	250.520
44	Enero de 2020	250.520
45	Febrero de 2020	250.520
46	Marzo de 2020	250.520
47	Abril de 2020	250.520
48	Mayo de 2020	250.520
Monto total del convenio		12.024.980

Notas:

(1) Los valores de cada cuota serán descontados de los pagos efectuados por concepto de FCM y/o impuesto territorial cuando corresponda.



SUBSECRETARIO DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO



ALCALDE MUNICIPALIDAD DE PAIHUANO



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD PAIHUANO
CONCEJO MUNICIPAL**

ACUERDO N° 037- 2015

CONCEJO MUNICIPAL PAIHUANO, en sesión ordinaria N° 010, efectuada con fecha 31 de marzo de 2015 , fue informado por parte de la funcionaria encargada del Personal sobre la vigencia y postulación al beneficio de la Ley 20.649 Bonificación al retiro voluntario de los funcionarios municipales , resolviendo lo siguiente:

El Concejo previa discusión de la materia en consulta y por unanimidad acuerda: Aprobar la suscripción de Convenio Anticipo del Fondo Común con la SUBDERE, considerando que el plazo excede el periodo alcaldicio vigente, según artículo 65, letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Con lo anterior faculta al Señor Alcalde para suscribir el convenio antes citado.

Acuerdo que contó con la participación de los siguientes integrantes del Concejo Municipal:

- Lorenzo Torres Medina
- Orlando Chelme Aliaga
- Hernán López Rivera
- Hernán Ahumada Ahumada
- Luis Torres Pastén
- Ana Martínez Castro
- Rosa Pizarro Vicencio

Doy fe de lo actuado.



EVELYN CORTÉS PASTÉN
SECRETARIA MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

MINUTA CONVENIO POR ANTICIPO DEL FONDO COMUN MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

1. La ley N° 20.649 otorga a los funcionarios municipales una bonificación por retiro voluntario y una bonificación adicional.
2. Esa disposición legal, en su artículo 10°, determina que la bonificación por retiro voluntario, que puede alcanzar a 11 meses de remuneraciones, es de cargo municipal.
3. Asimismo, ese artículo faculta al Servicio de Tesorerías para efectuar anticipos del Fondo Común Municipal para destinarlos al pago de la recién señalada bonificación de retiro.
4. Además, establece que la municipalidad interesada en obtener ese anticipo deberá suscribir un convenio con esta Subsecretaría.
5. En ese contexto la Municipalidad de Recoleta solicitó, mediante oficio n°1701 de 2015, la suma de \$42.639.234- para financiar el pago de la bonificación de retiro de 03 funcionarios, la que se restituirá en 16 cuotas.
6. Se adjunta copia de certificado de concejo municipal que aprueba la solicitud del anticipo del Fondo Común Municipal.

03/11/15

CSR

ANTICIPO PARTICIPACION FONDO COMUN MUNICIPAL LEY 20.649

SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO

Y

MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

En Santiago a 26 de Agosto de 2015, entre la **Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo**, R.U.T. N° 60.515.000-4, representada por su Subsecretario don Ricardo Cifuentes Lillo, R.U.T. N° 9.195.802-3 en adelante "la Subsecretaría", ambos domiciliados en el Palacio de La Moneda, y la **I. Municipalidad de Recoleta**, R.U.T. N° 69.254.800-0, representada por su Alcalde don Daniel Jadue Jadue, R.U.T. N° 9.400.544-2 en adelante "la Municipalidad", domiciliada en Avenida Recoleta N° 2774, comuna de Recoleta, se acuerda celebrar el presente convenio en los términos establecidos por la Ley N° 20.649.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 10 de la Ley N° 20.649 faculta al Servicio de Tesorerías para que efectúe anticipos con cargo al Fondo Común Municipal, para destinarlos al pago de la bonificación al retiro establecida en el artículo 1° de dicha Ley.
2. La solicitud formulada por la Municipalidad con el acuerdo del Concejo Municipal, para obtener anticipos del Fondo Común Municipal y los demás antecedentes acompañados por la misma.

LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Por el presente instrumento "la Subsecretaría" y "la Municipalidad", para los efectos que se efectúe el pago de la bonificación al retiro establecida en el artículo 1° de la Ley N° 20.649, acuerdan que se anticipará a la Municipalidad la suma de \$42.639.234.- (cuarenta y dos millones seiscientos treinta y nueve mil doscientos treinta y cuatro pesos) con cargo a la participación que a ella le corresponda en el Fondo Común Municipal.

SEGUNDO: De acuerdo a lo establecido en el artículo 10, de la Ley N° 20.649, los recursos señalados en la cláusula anterior, serán traspasados por el Servicio de Tesorerías a la Municipalidad de acuerdo a la fecha de cese de funciones de los beneficiarios, en las cuotas que se detallan en cuadro ANEXO, obligándose la Municipalidad a aplicarlos inmediatamente y en forma total al pago de la bonificación al retiro establecida en el artículo 1° de la Ley N° 20.649.

TERCERO: "La Municipalidad" devolverá el monto anticipado de acuerdo a la programación definida en cuadro ANEXO al presente convenio, el que se entiende parte integrante de este instrumento, cuyo valor cuota se reajustará conforme la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas o por el indicador de reajustabilidad que lo reemplace, entre las fechas de entrega de los recursos y la del descuento de la cuota respectiva. Para dichos efectos, el Servicio de Tesorerías descontará de los



aportes que le corresponda por concepto de recaudación del impuesto territorial, de acuerdo a la programación contenida en dicho ANEXO, el que definirá asimismo, el número de cuotas, su valor nominal y fechas de reintegro de los recursos. Se deja constancia que si ellas no fueren suficientes se procederá a efectuar el descuento necesario de los montos que le corresponda percibir a la municipalidad por Fondo Común Municipal hasta completar la cuota correspondiente.

CUARTO: La no aplicación de los fondos anticipados al pago de la bonificación a que se refiere la cláusula primera, en forma inmediata y total, implicará el término de pleno derecho al presente convenio y autorizará al Servicio de Tesorerías a descontar, en la forma que éste unilateralmente determine, el saldo insoluto o la totalidad de los anticipos otorgados conforme a lo dispuesto en la Ley N° 20.649, de las remesas del impuesto territorial y si ellas no fueren suficientes, de lo que le corresponda percibir por Fondo Común Municipal, sin perjuicio de las demás responsabilidades que correspondan.

QUINTO: Los comparecientes acuerdan que "la Subsecretaría" estará facultada para supervigilar el cumplimiento del presente convenio, pudiendo verificar el pago efectivo de las bonificaciones de retiro a que se hace referencia en la cláusula primera.

SEXTO: El nombramiento de don **RICARDO CIFUENTES LILLO** como Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, consta en el Decreto Supremo N° 739, de fecha 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. La personería de don Daniel Jadue Jadue, Alcalde de la Municipalidad de Recoleta, consta del decreto Alcaldicio N° 4850, de fecha 06 de diciembre de 2012.

SÉPTIMO: El presente convenio se suscribe en dos ejemplares de igual tenor y validez, quedando uno en poder de cada parte.

OCTAVO: El presente convenio regirá a contar de la fecha en que se encuentren totalmente tramitados los actos administrativos que lo aprueben.

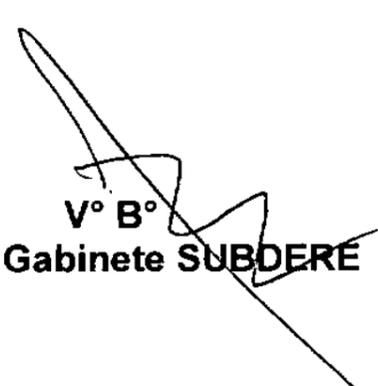

Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo


MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
Recoleta
Alcalde de Recoleta
ALCALDE


DIRECCION DE PRESUPUESTOS
SUB DIRECTOR


DIRECCION DE PRESUPUESTOS
DIRECTOR

Visación Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda


V° B°
Jefe de Gabinete SUBDERE


MINISTERIO DEL INTERIOR
Subsecretaría de Desarrollo Reg. y Adm.
FISCALIA

**ANEXO CONVENIO
Ley N° 20.649**

MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

DETALLE DE TRASPASOS

Cuotas	Financia	Monto \$
1	Retiros de octubre 2014	8.057.676.-
2	Retiros de marzo 2015	34.581.558.-
	Monto total del convenio	42.639.234.-

CALENDARIO DE DESCUENTOS DEL FONDO COMÚN MUNICIPAL

N° CUOTA	MES DE DESCUENTO	MONTO NOMINAL CUOTA (\$)
1	Mayo de 2016	2.664.952
2	Julio de 2016	2.664.952
3	Octubre de 2016	2.664.952
4	Diciembre de 2016	2.664.952
5	Mayo de 2017	2.664.952
6	Julio de 2017	2.664.952
7	Octubre de 2017	2.664.952
8	Diciembre de 2017	2.664.952
9	Mayo de 2018	2.664.952
10	Julio de 2018	2.664.952
11	Octubre de 2018	2.664.952
12	Diciembre de 2018	2.664.952
13	Mayo de 2019	2.664.952
14	Julio de 2019	2.664.952
15	Octubre de 2019	2.664.953
16	Diciembre de 2019	2.664.953
	Monto total del convenio	42.639.234

Notas:

(1) Los valores de cada cuota serán descontados de los pagos efectuados por concepto de FCM y/o impuesto territorial cuando corresponda.

